



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1536

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad manifestada por la Secretaría de Justicia y Seguridad respecto del cambio de denominación de la "Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico" por el de "Dirección de Prevención Comunitaria"; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar la denominación de la "Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico", según fuera requerido por la Secretaría de Justicia y Seguridad de este Municipio;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia, el Departamento Ejecutivo entiende oportuna la modificación de la denominación de la "Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico", debiendo procederse al dictado del acto administrativo de rigor;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase a partir del día de la fecha la denominación de la -----
----- "Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico", dependiente de la
Secretaría de Justicia y Seguridad de este Municipio de General Rodríguez, por el de
"Dirección de Prevención Comunitaria".-----

ARTICULO 2º: Confirmase al Señor Sergio Fabián FERNANDEZ Y BARRERA - - - -
----- (D. N. I. Nº 28.205.146 / Clase 1.969), Legajo Interno Nº 2.126, en el
cargo de "Director de Prevención Comunitaria", dependiente de la Secretaría de Justicia
y Seguridad.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias
necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente
decreto.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 14 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.290 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1537

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°:4050-219.074/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Javier Antolín Gómez, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio al Señor JAVIER ANTOLIN GOMEZ -----
----- (D.N.I. N° 34.173.646, por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-),
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del
presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110119000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.291 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 132/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y el Decreto N° 701/20 que declara el "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria", por la pandemia de Coronavirus (COVID-19); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 260/20 y Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la "Emergencia Sanitaria" en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, por su parte el Decreto N° 701/20 estableció el "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" en el Partido de General Rodríguez y se dispuso la adhesión a los decretos de nación y provincia, instruyéndose a las secretarías para llevar a cabo las acciones necesarias y conducentes para minimizar el impacto de la mencionada pandemia;

Que, a los efectos de mantener normas sanitarias coherentes con las instrumentadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y tomando las recomendaciones brindadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicadas en el año 2014 sobre prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria, incluyen un apartado de recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y un anexo de servicios funerarios y autopsia;

Que a su vez también resulta imperioso recoger las recomendaciones de la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria, del Ministerio de Salud de la Nación, como así también lo preceptos normativos de la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051, Ley N° 11.347 de la Provincia de Buenos Aires;

Que dentro del marco normativo descripto, este Departamento Ejecutivo entiende necesario establecer un procedimiento para el manejo seguro, transporte y disposición final de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 y casos sospechosos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el "Protocolo de Manejo de Cadáveres por COVID-19", ----
----- que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del
presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social verificar
----- el cumplimiento del presente, informando y orientando a los efectores
del sistema de salud público y privado respecto de la regulación establecida, y el
acatamiento de las medidas de bioseguridad vigentes.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1539

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3º: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20 y sus
modificatorios; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose
requerir su posterior convalidación.- -----

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.- -----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.292 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1540

**-PROTOCOLO DE MANEJO DE CADAVERES POR COVID-19 Y CASOS
SOSPECHOSOS.-**

I.- INTRODUCCION

Si bien no hay evidencia hasta la fecha que exista riesgo de contagio en cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, puede considerarse según lo observado para otros virus respiratorios y por el principio de precaución, que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos.

Los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 deben ser considerados como cadáveres del "Grupo II" según lo establecido en el documento "*Manejo Seguro de Cadáveres del Ministerio de Salud de la Nación (Categorización de infecciones en cadáveres según riesgo de contagio y modo de transmisión)*".

En la situación actual de emergencia sanitaria por COVID-19 la potencial restricción de acceso a hospitales y acompañamiento de familiares con el paciente grave que fallece, puede incrementar el dolor por falta de cierre del proceso de duelo. Es por ello que la institución deberá determinar un integrante del equipo de salud para mantener comunicación permanente con la familia.

Como principio general se dispondrá la cremación inmediata del cadáver.

Excepcionalmente se dispondrá la entrega del cadáver cuando la familia, con la antelación suficiente y comunicado fehacientemente, cuente con un plan de disposición del cuerpo y los servicios funerarios contratados.

II.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el manejo seguro, transporte y disposición final de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19.

III.- MARCO LEGAL

Directrices de la Organización Mundial de la Salud publicadas en el año 2.014 sobre prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria, que incluye un apartado de - - - -

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y un Anexo de Servicios Funerarios.

Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.

Ley N° 11.347 de la Provincia de Buenos Aires.

Recomendaciones de la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria, del Ministerio de Salud de la Nación.

IV.- TRATAMIENTO DEL CADAVER EN LA UNIDAD DE SALUD

De manera general y en orden secuencial se expresan los cuidados y medidas que el personal en contacto con el cadáver debe mantener en todo el proceso desde el momento de la muerte hasta la disposición final del cadáver.

1.- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.

2.- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres confirmados o sospechosos de COVID-19, deberán cumplir las normas de bioseguridad y el uso del equipo de protección personal.

3.- Se limitarán al mínimo imprescindible las actuaciones sobre el cadáver. No debe realizarse la extracción de sondas, tubos y/o drenajes que se le hayan colocado al cadáver. Se deben tapar los orificios con un algodón embebido en una solución desinfectante de uso hospitalario (Amonio Cuaternario o similar), o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm. de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

4.- Realizar lavado de manos con agua y jabón antes y después de la manipulación de los cuerpos, según disposiciones vigentes y cumplir con las normas de bioseguridad dispuestas por ley a tal fin, respecto de quienes manipulan materiales biológicos potencialmente infecciosos.

a).- Traslado a la morgue

1.- El cadáver deber ser transferido lo antes posible a la morgue de la unidad hospitalaria después del fallecimiento siguiendo las recomendaciones de bioseguridad de acuerdo con el procedimiento que realicen.

2.- El personal de salud deberá utilizar precauciones de contacto y gotas

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1542

///...3.-

lavado de manos con agua y jabón, uso de guantes, mascarilla quirúrgica, bata impermeable con manga larga y protección ocular, para retirar todos los dispositivos que tenga el cadáver para disminuir riesgos de contaminación por derrame de secreciones.

3.- Antes de realizar el traslado del cadáver a la morgue de la unidad, puede permitirse el acceso a un familiar, quien deberá de utilizar precauciones de contacto de gotas; se le dará la recomendación de no establecer contacto físico con el cadáver, ni con las superficies de su entorno que pudieran estar contaminadas.

4.- El cadáver debe introducirse en una bolsa plástica de alta densidad, impermeable y con cierre hermético, debidamente identificada como material infectocontagioso, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior, estanqueidad e impermeabilidad. La introducción en la bolsa se debe realizar dentro de la propia habitación.

Una vez que el cadáver esté adecuadamente dispuesto en la bolsa, se deberá pulverizar, éste y su entorno, con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm. de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

5.- Se debe realizar la clara identificación del cuerpo de acuerdo con los lineamientos de las Instituciones, notificando al camillero para su transporte.

6.- La camilla de traslado se deberá desinfectar con solución con hipoclorito 0.1 % (1.000 ppm.) posterior a dejar el cuerpo en la morgue, de acuerdo con los lineamientos de manejo, limpieza y desinfección.

7.- En el área hospitalaria donde ocurrió el deceso, el personal de aseo debe realizar la limpieza y desinfección de toda la zona y elementos (cama, equipos de la cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, etc.).

b).- Estudio post-mortem

Los pacientes fallecidos por COVID-19, todavía pueden contener virus vivos en los pulmones y otros órganos y es preciso tomar medidas de protección respiratoria complementarias durante los procedimientos que generan aerosoles de partículas pequeñas.

Como principio general no se realizará autopsia a los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, ya fuesen casos clasificados como caso en - - - - -

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1543

///...4.-

investigación, probable o confirmado, salvo indicaciones clínicas fundamentadas. La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó oportunamente la Resolución N° 946/09 en ocasión de la pandemia por Gripe A, estableciendo que cuando se produjeran fallecimientos con diagnóstico de certeza o sospechosos de Influenza A H1N1, y que no hubiera indicios de criminalidad, la práctica de autopsia no era obligatoria.

Si la autopsia se considera estrictamente necesaria y se puede garantizar que ésta se realiza en un ambiente seguro se podrá llevar a cabo, cumpliendo las recomendaciones respecto al equipo de protección individual y la minimización de la producción de aerosoles. Se deben seguir los protocolos de descontaminación, mantenimiento y eliminación de residuos utilizados habitualmente para otro tipo de microorganismos con el riesgo de propagación y mecanismo de transmisión similar.

El cadáver deberá colocarse en una nueva bolsa al finalizar el procedimiento siguiendo todas las precauciones referidas con anterioridad. El material descartable deberá ser eliminado bajo etiqueta de RPBI.

Tras la finalización de la autopsia, se deben limpiar y desinfectar las superficies que se han contaminado con tejidos o líquidos y secreciones corporales. Para la desinfección de superficies se recomienda seguir la técnica de triple balde (lineamiento de prevención y control de infecciones) y utilizar solución de hipoclorito al 0.5 %.

c).- Atención en la morgue

Las áreas de acopio de cadáveres deberán estar bien iluminadas y climatizadas. Todas las superficies en contacto con los cuerpos deberán ser descontaminadas una vez que se han retirado los cuerpos, utilizando hipoclorito de sodio 0.1 %.

El acceso a esta Área debe ser limitado a solo a personal autorizado para la recepción y entrega de los cuerpos. El equipo de protección personal de las personas responsables de traslado y entrega del cuerpo deberá ser eliminado bajo etiqueta de RPBI.

En caso de que los familiares no hayan comunicado fehacientemente la voluntad de disponer los restos, se procederá a la cremación.

d).- Féretro y destino final

La bolsa para traslado conteniendo el cadáver puede introducirse en un –

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...5.-

féretro previa desinfección externa con solución con hipoclorito de sodio a 0.1 %. Tras la correcta introducción del cadáver y desinfección de la bolsa para traslado, la manipulación exterior de ésta o del ataúd que la contenga no provoca riesgo.

El personal que intervenga en el transporte deberá ser informado previamente, así como del procedimiento a seguir en el caso de producirse un incidente. Una vez finalizado el transporte se procederá de la forma habitual con el vehículo.

El efector sanitario deberá informar previamente mediante la declaración jurada que apruebe la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social a la empresa funeraria cuando se tratare de un cadáver con diagnóstico de certeza o sospechoso de COVID-19.

La disposición final del cadáver será inmediata mediante cremación; de no ser posible, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. Si el destino final es entierro este se da en las condiciones habituales. Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo.

La empresa funeraria se debe comprometer previamente, mediante declaración jurada, a acreditar el destino final de los restos (enterramiento, bóveda o cremación) presentando el comprobante correspondiente.

e).- Atención en funeraria

El personal de la funeraria y sus directivos deben de seguir las recomendaciones de distanciamiento social.

No se deben realizar actuaciones de limpieza ni intervenciones de tanatopraxia o tanatoestética sobre el cadáver.

No se deberá realizar embalsamamiento.

f).- Atención en casa

Los deudos no podrán recibir el pésame de los familiares y conocidos en su hogar. No se permitirá la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.

g).- Enterramiento en cementerio municipal

Para el supuesto de enterramiento en cementerio municipal se deberá observar el siguiente procedimiento:

El cadáver debe encontrarse dispuesto en una bolsa plástica de alta - - - -

...///



N° 1545

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...6.-

densidad, impermeable y con cierre hermético, debidamente identificada como material infectocontagioso, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior, estanqueidad e impermeabilidad.

Una vez que el cadáver esté adecuadamente dispuesto en la bolsa, se deberá pulverizar, ésta y su entorno, con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5.000 ppm. de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

El cajón que contiene el cadáver dentro de la bolsa plástica de alta densidad debe contar con hermeticidad en chapa de bronce y ser sellado mediante soldadura.

El personal que trabaja en el Cementerio debe estar debidamente capacitado y contar con los elementos de protección personal correspondientes para llevar adelante dichas tareas y las herramientas adecuadas para realizar los enterramientos.

5).- DECESO EN DOMICILIO PARTICULAR O DURANTE EL TRASLADO

En caso que ocurra un deceso en el domicilio particular, que no haya recibido atención médica, del cual se tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, se deberá coordinar con las autoridades forenses para que estas asignen el equipo correspondiente para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y su conservación.

El alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud del equipo forense para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal definidos y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento.

6).- ABORDAJE DE LOS DEUDOS

En todo momento debe prevalecer el respeto y la compasión humana por las personas que han perdido a un ser querido. No se debe tolerar cualquier actitud que –

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1547

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-219.028/20 mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la adquisición de "150 Artefactos lumínicos para su Instalación en Diversas Calles del Ejido Urbano"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la provisión y adquisición de "150 Artefactos lumínicos para su Instalación en Diversas Calles del Ejido Urbano"; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 15 a 23 lucen agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, requeridos por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 27 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la adquisición deberán ser imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-1134 que obra glosada a fs. 26 del presente expediente;

Que a fs. 25 el Secretario de Economía y Hacienda toma intervención y adjudica el número de licitación privada N° 17/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 17/2.020 para la provisión y -----
----- adquisición de "150 Artefactos lumínicos para su Instalación en
Diversas Calles del Ejido Urbano"; a cuyo efecto apruébase el "Pliego de Cláusulas
Generales y Particulares", obrante a fs. 15 a 23 del presente Expediente N° 4.050-
219.028/20.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente-----
----- mente serán imputadas preventivamente de acuerdo a la solicitud de
gastos N° 1-1134 que obra glosada a fs. 26 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Los Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares podrán
----- ser adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el horario
de 8 a 12 horas hasta las 13 horas del día 23 de Julio de 2.020; fijándose su valor en la
suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.440,00.-).-----

ARTICULO 4°: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de -
----- las Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril N°
756 el día 24 de Julio de 2.020 a la hora 9 o el día hábil inmediato posterior a la misma
hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°.1.293 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1548

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Agustín Massutti, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente AGUSTIN MASSUTTI (D.N.I.N°: -----
----- 42.672.500- CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno N°:4490, "Personal Temporario", dependiente de la Secretaría de Transporte, percibirá a partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ).-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.294 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1549

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Carlos Alberto Jesús Blanco, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente CARLOS ALBERTO JESUS BLANCO ---
----- (D.N.I.N°: 28.987.800- CLASE 1981), revistando bajo Legajo Interno
N°:4059, CATEGORIA XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Transporte,
percibirá a partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual consistente
en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 – Estructura Pro-
gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.295 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1550

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Ariana Alejandra Cuello, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente ARIANA ALEJANDRA CUELLO -----
----- (D.N.I.N°:40.187.137- CLASE 1993), revistando bajo Legajo Interno N°:4221, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Transporte, percibirá a partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -----
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.296 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1551

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Sofia Violeta Nanthaveth Chanthavong, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente SOFIA VIOLETA NANTHAVETH -----
----- CHANTHAVONG (D.N.I.N°: 41.552.448 - CLASE 1998), revistando
bajo Legajo Interno N°:4533, "Personal Temporario", dependiente de la Secretaría de
Transporte, percibirá a partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual
consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ).-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 - Estructura Pro-
gramática 01.00.00 - 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
-----del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.297 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1552

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Marcela Macarena Galvan, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MARCELA MACARENA GALVAN -----
----- (D.N.I.N°: 36.174.408 - CLASE 1989), revistando bajo Legajo Interno
N°:4488, "Personal Temporario", dependiente de la Secretaría de Transporte, percibirá a
partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual consistente en un 10%
del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ).-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 - Estructura Pro-
gramática 01.00.00 - 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
-----del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.298 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1553

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente María del Rosario Bocca, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MARIA DEL ROSARIO BOCCA -----
----- (D.N.I.N°:42.390.699 - CLASE 2000), revistando bajo Legajo Interno
N°:4541, "Personal Temporal", dependiente de la Secretaría de Transporte, percibirá a
partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual consistente en un 10%
del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ).-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 - Estructura Pro-
gramática 01.00.00 - 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
-----del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



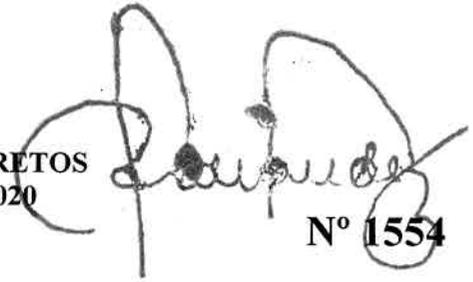
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.299 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020**


N° 1554

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Yesica Daiana Vallejos, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente YESICA DAIANA VALLEJOS (D.N.I.N°: ----- 43.040.465- CLASE 2000), revistando bajo Legajo Interno N°:4404, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Transporte, percibirá a partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



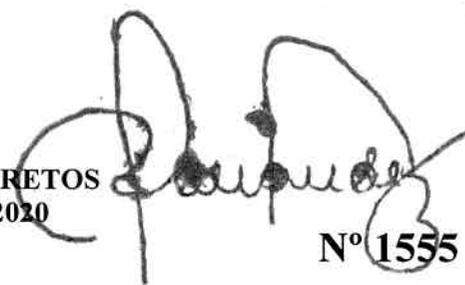

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.300 (MIL TRESCIENTOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020**



N° 1555

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Malvina Micaela Blanco, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso f) de la Ordenanza N°: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente MALVINA MICAELA BLANCO -----
----- (D.N.I.N°: 39.519.364 - CLASE 1996), revistando bajo Legajo Interno
N°:4415, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Transporte, percibirá
a partir del día 17 de Julio de 2020, una compensación mensual consistente en un
10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110111000 – Estructura Pro-
gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-



LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.301 (MIL TRESCIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1556

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-200.899/20 Alcance Nro. 1, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, mediante el cual solicita la baja del contrato perteneciente a la Doctora Olga Edith DEL VALLE (D. N. I. N° 22.695.999); y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Olga Edith DEL VALLE (D. N. I. N° 22.695.999), desempeña funciones como profesional de la salud mediante la cobertura de guardias médicas en el Sistema de Emergencias SAME de esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que, en virtud del Decreto N° 168/18 de éste Departamento Ejecutivo, la contratación aludida se encuentra enmarcada en los términos de la Ordenanza N° 4.416 promulgada por Decreto N° 2.049/17;

Que a fs. 3 del Expediente N° 4.050-200.899/20 Alcance Nro. 1, la Doctora DEL VALLE presenta su renuncia fundada en razones personales; en tanto que la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del contrato perteneciente a la Señora DEL VALLE, a fs. 2;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la -----
----- Doctora OLGA EDITH DEL VALLE (D. N. I. N° 22.695.999), quien se desempeñaba como profesional de la salud mediante la cobertura de guardias médicas en el Sistema de Emergencias SAME de esta Municipalidad de General Rodríguez; que fuera contratada por Decreto N° 168/18 de éste Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.302 (MIL TRESCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1557

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.022/20, mediante el cual se tramita el segundo llamado a la Licitación Privada N° 13/2.020 para la realización de la obra consistente en la "Construcción de Aula en E.P. N° 18 en el marco del Programa Escuelas a la Obra", que fuera convocada por el Decreto N° 960/20 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49 obra glosada el Acta de Apertura de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "ANK CONSTRUCCIONES S. R. L." y "RODRIGUEZ MARCELO";

Que analizadas las distintas ofertas presentadas, luego de efectuada la comparación de ofertas de fs. 240 a 241, la Comisión Evaluadora según acta de fs. 243 señala conveniente proceder a la adjudicación a la firma "RODRIGUEZ MARCELO FEDERICO", coincidiendo en la opinión dada el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la Jefa de Compras y el Secretario de Economía a fs. 244, 242 y 246, respectivamente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 13/2.020 para la realización de la obra consistente en la "Construcción de Aula en E.P. N° 18 en el marco del Programa Escuelas a la Obra", que fuera convocada a un segundo llamado mediante el Decreto N° 960/20 en el Expediente N° 4.050-218.022/20, al proveedor municipal "RODRIGUEZ MARCELO FEDERICO", con domicilio en la calle Ramón Falcón 597 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; por un valor de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000,00.-).

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0851 modificada por la N° 1-1133 de fs. 27 y 247 del presente expediente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.303 (MIL TRESCIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1558

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-218.573/20, mediante el cual se tramita el segundo llamado a la Licitación Privada Nº 14/2.020 para la realización de la obra consistente en el "Jardín de Infantes a Crear Barrio Altos del Oeste Etapa 2 - Terminación", que fuera convocada por el Decreto Nº 961/20 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 293 obra glosada el Acta de Apertura de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "RODRIGUEZ MARCELO FEDERICO", "OMAR RODRIGUEZ CONSTRUCCIONES S. R. L.", y "INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A.";

Que analizadas las distintas ofertas presentadas, luego de efectuada la comparación de ofertas de fs. 294 a 295, la Comisión Evaluadora según acta de fs. 297 señala conveniente proceder a la adjudicación a la firma "INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A.", coincidiendo en la opinión dada el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la Jefa de Compras y el Secretario de Economía a fs. 296, 298 y 300, respectivamente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº14/2.020 para la realización de la obra consistente en el "Jardín de Infantes a Crear Barrio Altos del Oeste Etapa 2 - Terminación", que fuera convocada a un segundo llamado mediante el Decreto Nº 961/20 en el Expediente Nº 4.050-218.573/20, al proveedor municipal "INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A.", con domicilio legal en la calle Pedro Whelan Nº 121 local 12 Galería Libertad de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y domicilio real en la calle Suipacha Nº 1.111 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por un valor de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.220.834,50.-).

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-0855 modificada por la Nº 1-1131 de fs. 64 y 301 del presente expediente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.304 (MIL TRESCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1559

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.868/20, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 16/2.020 para la efectivización de la obra "Poliductos para Gases Medicinales en el Hospital Sanitario Municipal", que fuera convocada por el Decreto N° 1.007/20 (modif. por Dec. N° 1.029/20), ambos de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 117 obra glosada el Acta de Apertura de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "ROBI HECTOR RUBEN", "PETRONE WALTER H." y "PIAZZA ESTEBAN ALEJANDRO";

Que analizadas las distintas ofertas presentadas, luego de efectuada la comparación de ofertas de fs. 118 a 119, la Comisión Evaluadora según acta de fs. 121 señala conveniente proceder a la adjudicación a la firma "PIAZZA ESTEBAN ALEJANDRO", coincidiendo en la opinión dada el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, la Jefa de Compras y el Secretario de Economía a fs. 122, 120 y 124, respectivamente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N°16/2.020 para la efectivización de ----- la obra "Poliductos para Gases Medicinales en el Hospital Sanitario Municipal", que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.007/20 (modif. por Dec. N° 1.029/20), ambos de éste Departamento Ejecutivo, en el Expediente N° 4.050-218.868/20, al proveedor municipal "PIAZZA ESTEBAN ALEJANDRO", con domicilio en la calle Lacarra N° 3.050 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; por un valor de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.342.252,56.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0994 modificada por la N° 1-1132 de fs. 31 y 125 del presente expediente.- -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.305 (MIL TRESCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1560

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 18 de Julio de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar hasta el día 2 de Agosto de 2.020 inclusive la vigencia del estado de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020, 493/20 del 24 de Mayo de 2.020, 520 del 7 de junio de 2.020 y 576/20 del 29 de Junio de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Julio de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 605/20 decidió prorrogar el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 17 de Julio de 2.020, hasta el próximo día 2 de Agosto de 2.020 inclusive; quedando exceptuadas de la prohibición de circular y del cumplimiento del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", aquellas actividades y servicios que fueran enunciadas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 490/20, 524/20 y 810/20, y como tales declaradas esenciales;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"; por cuanto el mismo sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario;

Que el crecimiento diario y sostenido del número de infectados requiere, al menos en los grandes aglomerados urbanos del Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la adopción de decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios;

Que, en este sentido, el Decreto N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional y la totalidad de medidas adoptadas por este Departamento Ejecutivo, se dictaron con el único fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20 y 1.048/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

POR TANTO, el Intendente Municipal del General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase, hasta el día 2 de Agosto de 2.020 inclusive, la vigencia de ----- los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20, 880/20 y 1.048 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.-----

Dec.n°:1.306/20

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2º: Manténgase la restricción en el horario de atención al público para ----- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto Nº 728/20 de este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 18 horas. - - -

ARTICULO 3º: Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias y panaderías, --- por la particularidad del servicio que brindan.-----

ARTICULO 4º: Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular ----- y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 19 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.-----

ARTICULO 5º: Fíjase el horario únicamente para el servicio de delivery hasta las 22 --- horas, mientras dure el estado de emergencia sanitaria; para aquellos comercios enunciados en el artículo 3º del Decreto Nº 728/20 y artículo 1º del Decreto Nº 732/20 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 6º: Establécese que la atención al público en las dependencias municipales ----- continuará suspendida por idéntico plazo que el previsto en el artículo primero del presente; a excepción de la Tesorería Municipal, la Contaduría, las oficinas de Recaudación e Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Secretaría de Control Urbano, Juzgados de Faltas y las demás oficinas con injerencia en el cobro de tasas y derechos municipales que resulten estrictamente necesarias al sólo efecto recaudatorio; que lo harán únicamente en el horario de 8 a 13 horas; con atención prioritaria para los adultos mayores de sesenta (60) años entre las 8 y las 9 horas; debiendo procurar reducir al máximo posible la atención personalizada. - - -

ARTICULO 7º: Déjase expresamente establecido que las oficinas detalladas en el ----- artículo precedente, sólo funcionarán con un diagrama especial de emergencia y con una guardia mínima de personal por cada dependencia; debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro y medio (1,5) entre cada persona, utilizar tapabocas, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel.-----

ARTICULO 8º: Los Juzgados de Faltas Municipales sólo atenderán y resolverán ----- medidas cautelares y/o causas urgentes en forma presencial, como el retiro de vehículos secuestrados o licencias; sin excepción.-----

ARTICULO 9º: Mientras dure el marco de excepcionalidad planteado por el "*Estado de ----- Alerta y Emergencia Sanitaria*" y frente a la suspensión de atención al público, los agentes municipales que no se encuentren afectados a guardias de emergencia ni hubieren sido declarados personal esencial, quedarán dispensados del deber de asistencia a sus lugares y horarios de trabajo, con goce íntegro de haberes. - - -

ARTICULO 10º: Encomiéndase a la totalidad de las Secretarías de este Departamento -- Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias a continuar con el Dec.nº:1.306/20

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

diagrama de emergencia del sistema de contención tendiente a cubrir las urgencias que se entiendan pertinentes con guardias mínimas; debiendo garantizar únicamente la prestación de los servicios públicos indispensables.- - - - -

ARTICULO 11°: Establézcase la libre disponibilidad y afectación del personal -----
----- municipal a las tareas que demande la emergencia; facultando a las Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias y/o de organización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud; pudiendo suspender las licencias anuales del personal que preste servicios en dichas áreas.- - - - -

ARTICULO 12°: Manténgase, hasta que se disponga lo contrario, la obligatoriedad de --
----- uso de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para todas las personas que circulen dentro del ámbito del Partido de General Rodríguez, tanto en entornos públicos o privados como en cualquier otro lugar donde se realicen actividades autorizadas y exceptuadas por las autoridades tanto nacionales como locales.- - - - -

ARTICULO 13°: Instrúyase a la Secretaría de Justicia y Seguridad, Transporte y -----
----- Control Urbano a mantener la realización de los controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; debiendo en caso de verificar un incumplimiento, labrar el acta respectiva para su elevación a la autoridad competente -judicial o administrativa- para la aplicación de las sanciones previstas en el respectivo marco normativo.- - - - -

ARTICULO 14°: Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y -----
----- términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día 2 de Agosto de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20, 12° del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto N° 735/20, 9° del Decreto N° 750/20, 10° del Decreto N° 795/20, 9° del Decreto N° 820/20, 2° del Decreto N° 844/20, 2° del Decreto N° 880/20 y 14° del Decreto N° 1.048/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan y que por su naturaleza y urgencia, resulten impostergables. Asimismo, suspéndase las audiencias fijadas hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que la autoridad de la respectiva dependencia meritúe excepcional y fundadamente como urgente.- - - - -

ARTICULO 15°: Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos N° 702/20, ---
----- 728/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20 y 1.048/20 de este Departamento Ejecutivo, a todos aquellos actos y trámites administrativos relativos al "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*", declarada por el Decreto N° 701/20 y sus decretos complementarios.- - - - -

ARTICULO 16°: Déjase establecido que los Juzgados de Faltas Municipales se -----
----- encuentran comprendidos dentro de la suspensión de plazos y términos
Dec.n°:1.306/20 ...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1563

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...4.-

procesales administrativos dispuesta por el artículo décimo cuarto del presente; al igual que las audiencias fijadas con anterioridad mientras dure la "emergencia sanitaria".- - - -

ARTICULO 17º: La Mesa de Entradas del Municipio no dará curso a la iniciación de ---
----- nuevos expedientes durante el plazo establecido en el artículo 14º del
presente Decreto; con excepción de los referidos a denuncias, reclamos de carácter
urgente y medidas judiciales ordenadas por juez competente si tuviere habilitación de
días y horas inhábiles para su diligenciamiento. En todos los casos, la habilitación de la
suspensión dispuesta será autorizada únicamente por el Secretario de Gobierno, si
considerare acreditadas razones de urgencia.- - - - -

ARTICULO 18º: Reanúdese, a partir del 22 de Julio y hasta el 2 de Agosto de 2.020 ----
----- inclusive, la vigencia del Decreto 879/20 de este Departamento
Ejecutivo.- - - - -

ARTICULO 19º: Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto Nº 605/20
----- del Poder Ejecutivo Nacional y a la Resolución Nº 1.197/20 del Poder
Ejecutivo Provincial.- - - - -

ARTICULO 20º: Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al
----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias
que se vayan dando en nuestro Partido.- - - - -

ARTICULO 21º: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,
731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20, 880/20 y 1.048/20 de este
Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20,
459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad
Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior
convalidación.- - - - -

ARTICULO 22º: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.- - - - -

ARTICULO 23º: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.306 (MIL TRESCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1564

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional, el cambio de la administración comunal y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que a mérito de la importancia que reviste la función, resulta necesario en esta instancia cubrir el cargo de Director de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Control Urbano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 20 de Julio de 2.020 al Señor GERMAN ----
----- EDUARDO SILVA (D.N.I.Nº:30.795.924 - CLASE 1.983), Legajo
Interno Nro. 4601, en el cargo de Director de Inspección General, dependiente de la
Secretaría de Control urbano.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110104000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presu--
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.307 (MIL TRESCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1565

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor JOSE MARIA --
----- ALAGUIBE (D.N.I.N°:31.138.392 - CLASE 1984), Legajo ---
Interno N°:4600, a partir del día 20 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciem-
bre de 2020, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vi-
vienda.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.308 (MIL TRESCIENTOS OCHO)